

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-01	 Gobernación de Norte de Santander
		Versión: 1	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag.:1 de 5	

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1046 DE 2025.

OBJETO: INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA DE LOS PROYECTOS: ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD VILLASUCRE-ARBOLEDAS, LA LAGUNA-SALAZAR Y CARMEN DE NAZARETH-SALAZAR DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

CONTRATISTA: INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA SAS
NIT N° 901193215-2
R/L LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA

VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEICISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS S (\$ 98,317,800) MCTE.

DURACIÓN DEL CONTRATO: TRES (03) MESES.

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.278.898 expedida en Cúcuta, nombrada mediante Decreto N° 000686 del 22 de marzo del 2024 y posesionada según acta N°14828 de fecha 01 de abril de 2024, como **GERENTE**, en virtud de ello, representante legal de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO, autorizada legalmente para contratar de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E, y las demás normas legales vigentes, quien para efectos de la presente se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES PARRA SAS**, identificado con el NIT N° 901193215-2 y representado legalmente, por **LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.377.366 expedida en Cúcuta, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual bajo la gravedad de Juramento manifiesta que no se encuentra en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar. Los antes identificados hemos acordado celebrar por mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, con base en lo dispuesto en la Resolución N° 143 del 22 de septiembre de 2025, "Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Hospital Regional Centro", que adecua la Resolución N° 002 del 2 de enero de 2023, Por medio del cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Regional Centro, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo N° 017 de diciembre de 2022 y modificado por el acuerdo 021 del 16 de septiembre de 2025, y demás normas aplicables, que se regirá por las cláusulas que posteriormente se enuncian y previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que contando con los recursos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social se hizo necesario adelantar el proceso de convocatoria para escoger una persona natural o jurídica con el fin de ejecutar el proyecto denominado INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA DE LOS PROYECTOS: - ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD VILLASUCRE-ARBOLEDAS, LA LAGUNA-SALAZAR Y CARMEN DE NAZARETH-SALAZAR DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO. **2.** Que mediante la convocatoria pública de menor cuantía N° 05 se hizo el llamado a todos los posibles y potenciales oferentes para que se hicieran partícipes del proceso en mención, dicha publicación se hizo mediante el portal de contratación pública SECOP II. **3.** Que, agotado el procedimiento de la Convocatoria pública, la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO mediante Resolución No. **169** del 24 de noviembre de 2025 la adjudicó a INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-01	 Gobernación de Norte de Santander
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Versión: 1 Fecha: Enero 2021 Pag.:2 de 5	

PARRA SAS identificado con el NIT N° 901193215-2 y representada legalmente por LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA por haber presentado una propuesta viable técnica, jurídica y económicamente, y reunir las condiciones técnicas para la contratación y alcanzar el puntaje mínimo establecido. 4. Que conforme lo reglado en su estatuto de contratación, la entidad contratante deja expresa constancia que resulta pertinente celebrar el presente contrato de interventoría dado que el mismo contiene un fin específico de apoyo a la gestión realizada por la gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, además por cuanto la entidad contratante dentro de su personal de planta no cuenta con un Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura que pueda realizar o prestar el servicio descrito en el objeto del presente contrato, motivo por el cual se adelantó la correspondiente Convocatoria pública.- El contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO a ejecutar el proyecto denominado INTERVENTORÍA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA DE LOS PROYECTOS: - ADECUACIONES MENORES EN EL PUESTO DE SALUD VILLASUCRE-ARBOLEDAS, LA LAGUNA-SALAZAR Y CARMEN DE NAZARETH-SALAZAR DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO de acuerdo a los términos establecidos en la Convocatoria pública No. 005-2025, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato, los cuales serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **CLAUSULA SEGUNDA. - LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Las obras objeto de vigilancia del presente contrato se realizarán en los puestos de salud del corregimiento de Villasucre, municipio de arboledas, la laguna y Carmen de Nazareth del municipio de Salazar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de: NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS S (\$ 98,317,800) MCTE, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 1454 de la vigencia 2025. **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO cancelará el valor total del contrato mediante pagos sucesivos con base en el avance de ejecución del contrato, de acuerdo con las actas parciales que presente EL CONTRATISTA, conjuntamente con el Supervisor, previa presentación del informe de actividades, visto bueno del supervisor y deberá adjuntar Copia de las planillas mensuales de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que llegare a contratar y Copia de los recibos de pago – mensuales- de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales propios y del personal que contrate para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de Tres (03) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista se obliga para con la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO a verificar la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades que realice el constructor de las obras civiles de los proyectos denominados: 1. ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD VILLASUCRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO D E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO DE NORTE DE SANTANDER. 2 ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD LA LAGUNA MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER". 3- ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD EL CARMEN DE NAZARETH MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER" igualmente, el interventor no podrá exonerar al constructor de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El CONTRATANTE, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-01	 Gobernación de Norte de Santander
		Versión: 1	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag.:3 de 5	

concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el constructor se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si el contratista - constructor se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, EL CONTRATANTE, podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al constructor, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar.

PARAGRAFO. - Es entendido que la interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el interventor no exime al constructor ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones:

a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a EL CONTRATANTE, sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al cronograma de inversión del contratista o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. 3). Elaborar y suscribir: 1). El acta de inicio de los contratos de obra, teniendo en cuenta que el constructor debe iniciar la ejecución de las mismas a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres días siguientes a la formalización del contrato. 2). Llevar un libro diario de obra en conjunto con el CONTRATISTA (Bitácora de obra) donde se refleje las actividades ejecutadas diariamente y se pueda plasmar cualquier eventualidad de la obra. 3.) El acta de recibo parcial de obra incluyendo en ellas el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 4.) El acta final de recibo de obra. 5). El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador de gastos de la institución, y el constructor. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador de gasto, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado. **PARAGRAFO. - COMITES DE OBRA.**- Se ejecutarán periódicamente en las oficinas de la Gerencia ubicadas en la sede administrativa de la entidad o donde indique el CONTRATANTE reuniones a las cuales deberán asistir además del constructor, EL INTERVENTOR y la persona o personas que EL CONTRATANTE desee que asistan, durante las cuales se acordará entre las partes los aspectos de la obra que deben ser resueltos para desarrollar el contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** 1) Cancelar al Contratista el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. 2) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato de servicios. **CLAUSULA SEPTIMA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 1454 de la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA OCTAVA CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Para efectos del seguimiento y control de la ejecución de los servicios que se atiendan con ocasión del presente contrato d, LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO designa que la Supervisión del presente Contrato será ejercida por el subgerente administrativo y financiero de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO, o quien haga sus veces y/o quien posteriormente delegue la dirección, EL CONTRATISTA y LA ESE. HOSPITAL REGIONAL CENTRO se facultan expresamente para que verifiquen en cualquier momento, el total cumplimiento de las obligaciones recíprocas que

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-01	 Gobernación de Norte de Santander
		Versión: 1	
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021	
		Pag.:4 de 5	

surgen del presente Contrato de prestación de servicios y su respectivo Reglamento. Para este propósito, se comprometen a suministrar oportunamente la información que les sea requerida y a implementar los procedimientos, sistemas y controles de mejoramiento que, de común acuerdo se convengan. **CLAUSULA NOVENA. TERMINACIÓN UNILATERAL Y /O ANTICIPADA:** El presente Contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, sí a juicio de la E.S.E. "HOSPITAL REGIONAL NORTE", no se cumple por parte de contratista con el objeto del contrato. Para tal efecto, bastará con la comunicación previa que la entidad hará llegar al contratista informándole sobre el incumplimiento. De forma Anticipada, con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan, que cualquiera de ellas podrá solicitar la terminación anticipada o por mutuo acuerdo del presente contrato de servicios, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en la cual se pretenda su terminación. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993 y la Constitución Política **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** La entidad contratante podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades prevista en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de servicio procederán mediante Acta a efectuar la liquidación respectiva, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1.993 donde se establecerán las sumas canceladas en la ejecución del contrato de servicios y si es necesario liberar los montos que no se hayan ejecutado. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo susceptible del recurso de reposición, según lo establecido en la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - De conformidad con los artículos 52 y 56 de la 80 de 1993 EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - GARANTIAS-** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superfinanciera, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	PLAZO	MONTO
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato y 06 meses mas	20% del valor total del contrato.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra	20% del valor total del contrato

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO.-
El Contratista mantendrá indemne a la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO contra todo

"Unidos por una atención más segura y más humana"
KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189
secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentro.com.co
Gramalote- Norte de Santander

	FORMATO DE CONTRATO	Código: GCT-FO-01		Gobernación de Norte de Santander
		Versión: 1		
	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Enero 2021		
		Pag.:5 de 5		

reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato de prestación de servicio 1) La Convocatoria pública No. 005 de 2025. 2.- La propuesta presentada por el contratista 3.)- el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA.** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta primeramente a través de los mecanismos de la conciliación o amigable composición, sin perjuicio que agotada esta vía pueda acudir a los mecanismos judiciales ordinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** La sola suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA tiene el alcance y significación de expresar por parte de este, el conocimiento y aceptación plenos del régimen jurídico que lo regula, en especial de las disposiciones consagradas en el ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN de la ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO y en lo no contemplado en él, se acudirá a la Ley 80 de 1993 y sus leyes y Decretos reglamentarios en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere: 1.-) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de la garantía única por parte de la E. S. E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO.

Este Contrato de interventoría se firma en dos ejemplares para las partes en el municipio de gramalote, Norte de Santander, a los Tres (03) días del mes de diciembre del año 2025.

CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
Gerente-EHRC
Contratante

INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIONES
PARRA SAS
NIT N° 901193215-2
R/L LIDIA SHIRLEY PARRA GARCIA
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
LUIS FERNANDO URBINA JAIMES	NATALIA ANGARITA CASTRO RAMOS MEJÍA & ABOGADOS	CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
CARGO	CARGO	CARGO
COORDINADOR DE CONTRATACION EHRC	ASESORIA JURÍDICA EHRC	GERENTE EHRC